



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 293-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 11 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

### VISTO:

Memorando N° 774-2025-HMPP-PASCO/A, de fecha 11 de agosto de 2025 del Despacho de Alcaldía, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.”

Que, el inciso 17 del artículo 20° de la norma citada precedentemente, señala que son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, conforme prescribe el artículo 77° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral;

Que, de otro lado, es importante señalar que el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que los funcionarios públicos pueden ser de elección popular, directa y universal; de designación o remoción regulada y de libre designación y remoción;

Que, asimismo, con relación a los funcionarios de libre designación y remoción, es decir de aquellos cuyo acceso al servicio civil, conforme al referido artículo 52° se realiza por libre decisión del funcionario público que los designa basada en confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa, el literal c) de dicho artículo establece que entre estos se encuentra el Gerente Municipal;

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

***CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI***

Que, el cargo de Gerente Municipal requiere ser designado por Resolución, debiendo indicarse al funcionario para el referido cargo, para efectos de garantizar la continuidad de actividades que viene desarrollando la Municipalidad Provincial de Pasco a efectos de cumplir con los objetivos del gobierno local, requiriendo del personal idóneo;

Que, en uso de la atribución conferida al representante de esta entidad, se ha dispuesto designar al **C.P.C. Roberth Froilán ROBLES ZELADA**, como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pasco, a partir de la fecha;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al **C.P.C. Roberth Froilán ROBLES ZELADA**, en el cargo de Confianza de GERENTE MUNICIPAL de la HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, autorizándole a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo, en cumplimiento a sus funciones, obligaciones y responsabilidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El funcionario designado en el artículo primero, deberá cumplir con el cargo y funciones con las responsabilidades legales y administrativas correspondientes conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Organización y Funciones – MOF, de la Municipalidad Provincial de Pasco y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR, sin efectos cualquier otro acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, al funcionario designado en el artículo primero, a la oficina General de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

***CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI***

*Un futuro diferente*